

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$ 400,00**

**\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen a la celebración el presente instrumento **Daniel Xavier** <sup>X</sup> **Merchán Mora** e **Iván Fernando** <sup>X</sup> **Merchán Mora**, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay., a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**, Comparecen a la celebración el presente instrumento **Daniel Xavier** <sup>/</sup> **Merchán Mora** e **Iván Fernando** <sup>/</sup> **Merchán Mora**, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley,



domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: 1.- Planificación e instalación telefónica, eléctrica y electrónica de edificaciones y locales; 2.- Instalación, venta y monitoreo de equipos de seguridad, y alarmas; 3.- Importación y venta al por mayor y menor de maquinaria, herramientas y aparatos eléctricos, electrónicos y de computación, motores, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de distribución, partes, piezas y repuestos y toda clase de material eléctrico. 4.- Asesoría Técnica en sistemas eléctricos, electrónicos, desarrollo de redes de comunicación; 5.- La construcción, de obras civiles tales como urbanizaciones, viviendas, departamentos, edificios, calles, puentes, reservorios y las demás actividades conexas; 6.- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles. 7.- La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima, herramientas y toda clase de artículos para la



construcción y la industria en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte

por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación



a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente,

brindándole su asesoría d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo









### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

05  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENA  
JUDICIAL ECUADOR

Cuenta 19 DE MARZO DEL 2010  
 Mediante comprobante No: 153326646, el (la) Sr. (a) (ita): **MERCHAN MORA DANIEL XAVIER**  
 Con Cédula de Identidad: 102861986, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

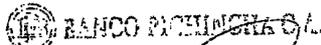
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	MERCHAN MORA DANIEL XAVIER	102861986	\$ 200	usd
2	MERCHAN MORA IVAN FERNANDO	300980794	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente

FIRMA AUTORIZADA  
SUCURSAL CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050095072-4

NOMBRE Y APELLIDOS: MERCHAN MORA IVAN FERNANDO  
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA

REG. CIVIL: 002-0044-00144

OPREAR LU



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050095072-4

NOMBRE Y APELLIDOS: DANIEL SALVADOR MERCHAN MORA  
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA

REG. CIVIL: 002-0044-00144

OPREAR LU

REN 0257773  
Azy




*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

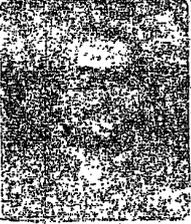
CECULA DE CIUDADANIA No. 050095072-4

NOMBRE Y APELLIDOS: MERCHAN MORA IVAN FERNANDO  
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA

REG. CIVIL: 002-0044-00144

OPREAR LU



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050095072-4

NOMBRE Y APELLIDOS: DANIEL SALVADOR MERCHAN MORA  
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA

REG. CIVIL: 002-0044-00144

OPREAR LU

REN 0538356  
Azy




*[Signature]*



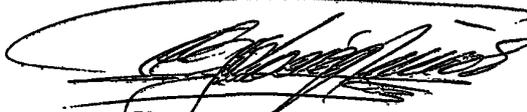
HASTA CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE PUEDE ENTENDER COMO CONFIABLE  
CADA QUE LA DEVENA DELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOTARIO DEL CANTON CUENCA

*[Handwritten mark]*

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.10.244, de fecha 30 de marzo de 2010.-

Cuenca, a 01 de abril de 2010


Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

R-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 244 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de marzo del dos mil diez, bajo el No. 218 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2,894. CUENCA, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-

*Remigio*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0628

Cuenca, 4 ABR 2010

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "ELECTRICIDAD & TELEFONIA MERCHAN CIA. LTDA", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Gabriela Reyes
C. I.	0104225685
Fecha	27/abril/2010
Función	Abogada.